



# Periódico Oficial

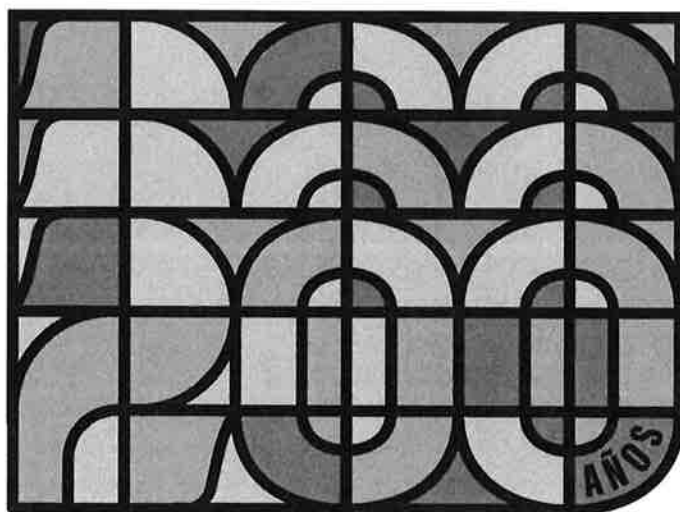
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 16 de Mayo de 2025



## NUEVO LEÓN CELEBRA



A S C E N D I E N D O

## Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



FIDEICOMISOS



AYUNTAMIENTOS



FE DE ERRATAS

NUEVO  
LEÓN 200  
A S C E N D I E N D O





# REGLAMENTO INTERIOR

## DEL FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

"FIDEPROES"





## ÍNDICE

|                                        |    |
|----------------------------------------|----|
| Introducción .....                     | 3  |
| Consideraciones .....                  | 4  |
| <b>Reglamento Interior</b>             |    |
| Capitulo Primero .....                 | 4  |
| Capitulo Segundo .....                 | 5  |
| Capitulo Tercero Sección Primera.....  | 6  |
| Capitulo Tercero Sección Segunda.....  | 7  |
| Capitulo Tercero Sección Tercera ..... | 9  |
| Capitulo Cuarto .....                  | 18 |
| Capitulo Quinto .....                  | 18 |
| Capitulo Sexto .....                   | 18 |
| Transitorios .....                     | 19 |





## INTRODUCCIÓN

EL FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS "FIDEPROES", COMO ENTIDAD PARAESTATAL DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, TIENE A SU CARGO EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE CONFIERE DE ACUERDO AL CUARTO Y QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO FIRMADO EL 29 DE AGOSTO DEL 2018 CON EL BANCO BANCREA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE COMO FIDUCIARIO, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS, CONVENIOS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR TIENE POR OBJETO ORGANIZAR Y REGULAR LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS ESTABLECIENDO LAS FUNCIONES DE CADA UNA DE LAS DIRECCIONES DE SU ADSCRIPCIÓN.



## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** – Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, en fecha 19 de julio del 2005, celebró con el carácter de Fideicomitente con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como Fiduciario, un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, denominado Fideicomiso Promotor del Desarrollo Santa Lucía.

**SEGUNDO.** – Que el Contrato de Fideicomiso antes mencionado, fue modificado en cinco ocasiones, sucediendo el primer modificatorio en fecha 15 de diciembre del 2006, el segundo modificatorio en fecha 08 de marzo del 2010, el tercer modificatorio de fecha 25 de octubre del 2017, el cuarto modificatorio de fecha 29 de agosto del 2018 y el quinto modificatorio de fecha 25 de octubre del 2021, actuando como Fideicomitente el Gobierno del Estado de Nuevo León y como Fiduciaria Banco BANCREA, S. A., Institución de Banca Múltiple.

**TERCERO.** – Que en fecha 25 de octubre de 2017, se realizó el Convenio de Substitución de Fiduciaria a fin de que BANCREA, S. A. sea la Fiduciaria del Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos (FIDEPROES).

**CUARTO.** – Que el presente Reglamento cuenta con la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso de Proyectos Estratégicos "FIDEPROES".

**QUINTO.** – Que para el eficaz desempeño de las funciones encomendadas al Fideicomiso de Proyectos Estratégicos "FIDEPROES", resulta indispensable definir su estructura orgánica y precisar las atribuciones que le corresponden a cada una de las Direcciones adscritas a esta Entidad Paraestatal, permitiendo el correcto despacho de los asuntos de su competencia, con el propósito de que el servicio que presta sea oportuno y de calidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS "FIDEPROES"

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El Fideicomiso de Proyectos Estratégicos "FIDEPROES", como Entidad Paraestatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, el Contrato Constitutivo del Fideicomiso de Proyectos Estratégicos "FIDEPROES" y Convenios Modificatorios y las demás leyes, reglamentos, decretos,





acuerdos y convenios que expida o celebre el Gobierno del Estado, con relación a los fines del Fideicomiso.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Reglamento Interior tiene por objeto organizar y regular la estructura administrativa y operativa del Fideicomiso de Proyectos Estratégicos "FIDEPROES" estableciendo las funciones de cada una de las Direcciones de su adscripción, de acuerdo con las políticas, estrategias, metas y las disposiciones aprobadas por el Comité Técnico.

**ARTÍCULO 3.-** El Fideicomiso de Proyectos Estratégicos "FIDEPROES" tiene por objeto la administración, operación, ejecución y distribución de los recursos e inmuebles que EL FIDEICOMITENTE destine para propiciar, promover, planear, diseñar y ejecutar proyectos estratégicos, planes y proyectos que den solución integral a los problemas urbanos y de vialidad así como llevar a cabo el desarrollo económico, industrial, comercial, tecnológico, de servicios, agropecuario, forestal, de la fauna, pesca, citrícola, social, educativo, urbano, ecológico, minero, turístico, artístico, cultural, así como aquellas acciones y proyectos tendientes a obtener el equilibrio regional, la creación de infraestructura, y equipamiento que impulse polos de desarrollo en los centros de población y a la organización integral de las comunidades de la totalidad de los Municipios del Estado de Nuevo León.

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **TITULAR DEL PODER EJECUTIVO:** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- II. **DIRECTOR GENERAL:** El Titular del Fideicomiso de Proyectos Estratégicos.
- III. **DIRECCIONES:** Direcciones adscritas a la Dirección General, así como las que se establezcan en el futuro.
- IV. **COMITÉ TÉCNICO:** El órgano de gobierno del Fideicomiso.
- V. **FIDEICOMISO:** El Fideicomiso de Proyectos Estratégicos "FIDEPROES".

**ARTÍCULO 5.-** El Fideicomiso realizará sus actividades en forma programada y con base en las políticas, estrategias y prioridades que se establezcan para la consecución de los objetivos, fines y metas de la Entidad Paraestatal, por parte del Ejecutivo del Estado.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO

**ARTÍCULO 6.-** Para el estudio, planeación, ejercicio y despacho de los asuntos de su competencia, el Fideicomiso contará con la siguiente estructura administrativa y operativa:

- I. Presidente Ejecutivo.
- II. Dirección General.
- III. Direcciones:
  - a) Dirección de Gestión Estratégica.
  - b) Dirección de Administración y Finanzas.
  - c) Dirección de Asuntos Jurídicos.
  - d) Dirección de Planeación y Proyectos.



e) Dirección de Infraestructura.

**ARTÍCULO 7.-** Además de las direcciones enumeradas, el Fideicomiso contará con las áreas subalternas, tales como Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas, que apruebe el Comité Técnico del Fideicomiso a propuesta del Director General con base en las necesidades del Servicio Público, conforme al presupuesto y organigrama autorizado, y con las funciones que se especifiquen en los Manuales de Organización, Servicios y de Procedimientos que corresponda.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

#### **SECCIÓN PRIMERA DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA**

**ARTÍCULO 8.-** La representación del Fideicomiso corresponde originalmente al Presidente Ejecutivo quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo y, mediante acuerdo que al efecto emita, podrán conferir sus facultades delegables a los titulares de las Direcciones del Fideicomiso, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

**ARTÍCULO 9.-** Corresponde al Presidente Ejecutivo del Fideicomiso, sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en el contrato de Fideicomiso, las siguientes atribuciones:

- I. Realizar los actos que le sean encomendados por el Fideicomitente o por el Comité Técnico, lo anterior sin responsabilidad u obligación alguna para el fiduciario;
- II. Ser el enlace entre el Gobernador del Estado y el Fideicomiso con el objeto de cumplir con los fines del mismo;
- III. Coadyuvar con el Director General conjunta o separadamente para la gestión, autorización y obtención de los recursos necesarios para cumplir con los fines del Fideicomiso ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o empresas privadas;
- IV. Participar individual o conjuntamente con el Director General en la atracción de proyectos de inversión que tengan por objeto promover, fomentar y propiciar el desarrollo regional del Estado de Nuevo León;
- V. Proponer conjunta o separadamente con el Director General proyectos de presupuesto de los Proyectos Estratégicos, los desarrollos inmobiliarios y Proyectos prioritarios que establezca el Fideicomitente, a fin de someterlo al Comité Técnico para que apruebe lo correspondiente;





- VI. Proponer conjunta o separadamente con el Director General proyectos, planes, programas, instrumentos y mecanismos de financiamiento, para la realización de Proyectos Estratégicos, los desarrollos inmobiliarios y Proyectos prioritarios que establezca el Fideicomitente, sometiéndolo en su caso al Comité Técnico, para que apruebe lo conducente;
- VII. Representar al Fideicomitente, Gobierno del Estado conjunta o separadamente con el Director General en las reuniones de los Proyectos Estratégicos, los desarrollos inmobiliarios y Proyectos prioritarios, necesarios para cumplir con los fines del Fideicomiso; y,
- VIII. Proponer conjunta o separadamente con el Director General desarrollos inmobiliarios en los inmuebles patrimonio de este Fideicomiso, con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones contraídos por el Gobierno del Estado y autorizados por el Comité Técnico de este Fideicomiso.

El cargo de Presidente Ejecutivo será honorífico y será nombrado por el Titular del Ejecutivo del Estado.

### CAPÍTULO TERCERO SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR GENERAL

**ARTÍCULO 10.-** Son atribuciones del Director General del Fideicomiso, sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en el contrato de Fideicomiso:

- I. Administrar y representar legalmente al Fideicomiso, conforme a las facultades que le otorgue el Fiduciario;
- II. Dirigir, organizar y realizar todos los actos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Fideicomiso, conforme a la normatividad aplicable;
- III. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de conformidad a lo previsto en el contrato del Fideicomiso;
- IV. Proponer, propiciar y convenir, la celebración e integración de fideicomisos públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la solución integral de los problemas urbanos, en apego a las leyes, normas y lineamientos aplicables, así como a las políticas y estrategias del Fideicomiso;
- V. Acordar con el Presidente Ejecutivo, para su posterior presentación al Titular del Poder Ejecutivo, los programas, proyectos, obras y asuntos que este encomiende al Fideicomiso, así como desempeñar las funciones, representaciones y comisiones que le confiera;



- VI. Proponer y presentar el proyecto de ejercicio presupuestal anual del Fideicomiso, ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado;
- VII. Expedir los manuales de operación y organización en materia de prestación de servicios y procedimientos, así como los nombramientos de los servidores públicos adscritos al Fideicomiso;
- VIII. Dirimir y resolver las controversias, dudas o problemas que se presenten en materia de interpretación o aplicación del Reglamento Interior del Fideicomiso;
- IX. Proponer la Estructura Administrativa y Organizacional que se requiera para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de conformidad a las políticas del Gobierno del Estado, la cual deberá ser aprobada por el Comité Técnico, así como delegar facultades a los funcionarios públicos bajo su mando, otorgando a estos el acuerdo respectivo;
- X. Presentar en forma periódica al Comité Técnico la información contable y financiera del Fideicomiso, incluyendo la cuenta pública;
- XI. Ser depositario de los bienes muebles e inmuebles materia del Fideicomiso;
- XII. Instruir, en conjunto con el Secretario Técnico, al fiduciario para que comparezca a la constitución de nuevos fideicomisos;
- XIII. Fungir como delegado del Comité Técnico frente a terceros y frente al fiduciario;
- XIV. Realizar los actos que le sean encomendados por el Fideicomitente o por el Comité Técnico;
- XV. Planear, proyectar, diseñar, integrar, programar, administrar, presupuestar, ejecutar, conservar, modificar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar funcionalmente, en forma conjunta o separada con el Presidente Ejecutivo, los Proyectos Estratégicos, los desarrollos inmobiliarios y Proyectos prioritarios, mediante la participación conjunta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y con la sociedad civil;
- XVI. Dirigir, organizar y realizar, en forma conjunta o separada con el Presidente Ejecutivo, todos los actos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de los Proyectos Estratégicos, los desarrollos inmobiliarios y Proyectos prioritarios, que establezca el Ejecutivo Estatal;
- XVII. Realizar y suscribir los contratos y acuerdos, convenios y acciones de concertación y negociación que sean necesarios ante particulares y organismos públicos, privados y sociales, sean nacionales o extranjeros, para la realización de los planes, Proyectos Estratégicos, desarrollos inmobiliarios y Proyectos prioritarios que

8





establezca el fideicomitente a través del Titular del Ejecutivo del Estado; para lo cual únicamente será el responsable el Director General;

- XVIII. Controlar, supervisar y llevar el resguardo de las bitácoras y actas de entrega recepción de los Proyectos Estratégicos, los desarrollos inmobiliarios y proyectos prioritarios que establezca el Fideicomitente;
- XIX. Analizar, proponer, planear y desarrollar, en forma conjunta o separada con el Presidente Ejecutivo, los proyectos, planes, programas, instrumentos y mecanismos de financiamiento, para la realización de Proyectos Estratégicos, los desarrollos inmobiliarios y Proyectos prioritarios que establezca el Fideicomitente, sometiéndolo en su caso al Comité Técnico, para que apruebe lo conducente;
- XX. Analizar, Proyectar, Revisar y Llevar a cabo las bases, Procesos de licitación y contratación de los Proyectos Estratégicos, los desarrollos inmobiliarios y Proyectos prioritarios que establezca el Fideicomitente, previa la aprobación del Comité Técnico de los Proyectos Estratégicos, los desarrollos inmobiliarios y Proyectos prioritarios que hayan sido comunicados a través del Secretario Técnico al Fiduciario;
- XXI. Expedir las certificaciones de las constancias relativas al ámbito de competencia del Fideicomiso;
- XXII. Emitir las resoluciones que correspondan a los recursos administrativos, judiciales y cualquier procedimiento legal que se presenten contra acciones, actos y resoluciones del Fideicomiso;
- XXIII. Dar y facilitar a las áreas competentes fiscalizadoras públicas, privadas o ciudadanas la información necesaria para la revisión de los planes, proyectos y obras ejecutadas por el Fideicomiso;
- XXIV. Delegar facultades a los Titulares de las Direcciones de acuerdo a las atribuciones que les confieren las normatividades vigentes; y,
- XXV. Las demás que le confiere el contrato constitutivo de Fideicomiso y sus convenios modificatorios, así como las contenidas en las disposiciones jurídicas aplicables y las que le otorgue el Titular del Poder Ejecutivo.

### CAPITULO TERCERO SECCIÓN TERCERA DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES

**ARTÍCULO 11.-** Corresponde a los titulares de las Direcciones las siguientes atribuciones comunes, además de las señaladas en las disposiciones subsecuentes:

- I. Acordar con el Director General, los asuntos de su competencia;



- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el ejercicio de las funciones encomendadas a las direcciones que integran las áreas administrativas de su adscripción, de acuerdo a lo establecido en los Manuales de Organización de Servicios y de Procedimientos y demás disposiciones aplicables;
- III. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Director General;
- IV. Vigilar los lineamientos en materia de Administración de los Recursos Financieros, Materiales y Humanos asignados al cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas;
- V. Coordinarse con las demás direcciones del Fideicomiso para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia;
- VI. Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a las disposiciones administrativas y legales que resulten aplicables;
- VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o que le corresponda por suplencia;
- VIII. Participar en el ámbito de su competencia y previo acuerdo con el Director General, en las comisiones, comités, juntas y consejos, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- IX. Suplir, previa designación del Director General, las ausencias del mismo, encargándose del despacho y resolución de los asuntos correspondientes;
- X. Asistir al Director General en la suscripción de contratos de acuerdo a las facultades de sus Direcciones; y,
- XI. Las demás atribuciones que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Director General.

**ARTÍCULO 12.** El titular de la Dirección de Gestión Estratégica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Enlazar de forma coordinada las actividades programadas por el titular del Fideicomiso de Proyectos Estratégicos "FIDEPROES", tanto al interior como al exterior de la Dependencia para brindar un servicio más eficiente;
- II. Estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos que le encomiende el titular para cumplir con los objetivos y misión del Fideicomiso de Proyectos Estratégicos;





- III. Supervisar y dar seguimiento al desarrollo y grado de avance de los proyectos, programas y acciones realizados por las Direcciones del Fideicomiso de Proyectos Estratégicos "FIDEPROES";
- IV. Coordinar, integrar y evaluar el Informe Anual de Actividades que el Director General deberá rendir al Comité Técnico de acuerdo con lo establecido en los Convenios Modificatorios de este Fideicomiso;
- V. Dar seguimiento a los programas institucionales, programas de inversión, así como a los convenios de coordinación con las diferentes dependencias del gobierno para realizar obras de infraestructura en beneficio de la población e informar al Director General sobre sus avances;
- VI. Agendar e Integrar la información necesaria para el buen desarrollo de las reuniones del Director General ya sean externas o internas;
- VII. Coordinar y dar seguimiento a los acuerdos del Director General con el Ejecutivo del Estado o los titulares de las direcciones del Fideicomiso y aquellos que este le instruya;
- VIII. Previo acuerdo con el Director General, proponer y gestionar ante dependencias y entidades federales, estatales y municipales, la firma de acuerdos o convenios, para la realización de programas de interés del Fideicomiso y darle el debido seguimiento, en su caso;
- IX. Elaborar análisis, informes y demás documentos necesarios para los acuerdos del Fideicomiso con el Gobernador del Estado, así como los representantes de los sectores sociales y privado, y para la ejecución de eventos o giras de trabajo del Director General;
- X. Asistir al Director General del Fideicomiso en giras, audiencias y reuniones de trabajo;
- XI. Realizar los eventos relacionados con los proyectos y programas del fideicomiso;
- XII. Administrar y actualizar los servicios electrónicos e informáticos que requiere el Fideicomiso de Proyectos Estratégicos "FIDEPROES";
- XIII. Organizar, planear y actualizar los contenidos y diseño de la página WEB del Fideicomiso;
- XIV. Previo acuerdo con el Director General coordinar, revisar, analizar y dar seguimiento en todos los procedimientos, procesos y actividades relacionadas con las funciones de cada una de las Direcciones del Fideicomiso;





**FIDEPROES**  
FIDEICOMISO DE PROYECTOS  
ESTRATÉGICOS



XV. Proponer los formatos y proyectos de respuesta a observaciones o irregularidades derivadas de las revisiones de las áreas fiscalizadoras competentes, respecto del área de su competencia; y,

XVI. Las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Director General.

**ARTÍCULO 13.** El titular de la Dirección de Administración y Finanzas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y operar los Recursos Materiales, Financieros y Humanos, de acuerdo con las partidas asignadas al Fideicomiso, en concordancia sustancial con las políticas, normas y lineamientos establecidos por el área gubernamental competente;
- II. Gestionar, tramitar, distribuir y entregar los sueldos, remuneraciones, premios económicos, compensaciones, incentivos y pagos por servicios profesionales, autorizados, así como del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del Fideicomiso;
- III. Proponer, integrar, desarrollar y elaborar el proyecto de presupuesto anual del Fideicomiso, de conformidad a las instrucciones de la Dirección General del Fideicomiso;
- IV. Integrar y elaborar los informes de avances de gestión o cuenta pública de conformidad a las leyes aplicables;
- V. Promover, gestionar y coordinar los programas y los cursos de desarrollo, de capacitación profesional y de calidad, para los servidores públicos adscritos al Fideicomiso;
- VI. Coadyuvar y participar en los procesos de cambio de Servidores Públicos y actas de entrega-recepción aplicables a su esfera de competencia y del Fideicomiso, así como tramitar los nombramientos, renunciaciones, cambios de adscripción, promociones, bajas y jubilaciones;
- VII. Proponer y dirigir previo acuerdo con el Director General, las políticas y lineamientos de las relaciones laborales de los servidores públicos adscritos al Fideicomiso en concordancia con las leyes aplicables;
- VIII. Proponer, apoyar y operar el sistema de servicio social y efectuar los trámites de los contratos de prestación de servicios profesionales externos que, para tal efecto, soliciten y requieran por su especialización el Fideicomiso, en apego a las normas establecidas por el área competente;

12




**FIDEPROES**

 FIDEICOMISO DE PROYECTOS  
ESTRATÉGICOS


- IX. Elaborar, gestionar y tramitar los requerimientos y solicitudes de las distintas áreas del Fideicomiso en los rubros de Recursos Humanos, Materiales, Financieros, abastecimientos, informática y servicios generales, de acuerdo a las instrucciones recibidas, presupuestos asignados y de conformidad a la autorización del Comité Técnico respecto de dichos rubros;
- X. Administrar y operar el gasto de las distintas direcciones que integran el Fideicomiso en concordancia con las políticas y normas aplicables;
- XI. Coordinar, gestionar y tramitar los recursos necesarios para la reparación, mantenimiento, conservación y operatividad de los vehículos, equipamiento, inmuebles y mobiliario asignados al Fideicomiso, así como llevar, actualizar y controlar el resguardo de estos;
- XII. Administrar y actualizar el sistema integral contable administrativo que requiera el Fideicomiso;
- XIII. Coordinar las distintas etapas y procesos de los concursos y licitaciones de obra, desde la publicación de la convocatoria hasta la contratación de esta;
- XIV. Representar al Fideicomiso en las actividades, reuniones, y acciones ante el comité de adjudicación y fallo de concursos de obra en los cuales participe como usuario;
- XV. Realizar el Proceso de contrataciones públicas de bienes y servicios dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente que aplique;
- XVI. Proponer los formatos y proyectos de respuesta a observaciones o irregularidades derivadas de las revisiones de las áreas fiscalizadoras competentes, respecto del área de su competencia;
- XVII. Realizar y poner ha visto bueno del Director General los manuales de operación y organización en materia de prestación de servicios y procedimientos; y,
- XVIII. Las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o el Director General.

**ARTÍCULO 14.-** El titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, participar y apoyar, de conformidad a la normatividad aplicable, en la elaboración de los convenios de coordinación y colaboración que se realicen para la ejecución de las obras a desarrollar entre las distintas instancias gubernamentales;



- II. Proponer, integrar y desarrollar las estrategias y acciones jurídicas de conformidad a la normatividad aplicable, para la realización y ejecución de los planes, programas y obras del Fideicomiso;
- III. Proponer y proporcionar de conformidad a la normatividad aplicable, asesoría jurídica a su superior jerárquico, así como a las diferentes unidades Administrativas que integran la Entidad Paraestatal en asuntos relacionados a la misma;
- IV. Asistir y representar al Fideicomiso en los procedimientos y procesos jurídicos de carácter judicial, contencioso o administrativo, arbitral y demás instancias públicas y privadas;
- V. Previo acuerdo con el Director General, de conformidad a la normatividad aplicable llevar a cabo, en su caso, las gestiones y negociaciones entre el Fideicomiso y las distintas instancias públicas involucradas, así como con personas y organismos privados por la realización de las diferentes obras y proyectos a ejecutar por el Fideicomiso;
- VI. Proponer, integrar, resguardar y dar seguimiento de conformidad a la normatividad aplicable y, a los convenios de coordinación o afectación a celebrar entre el Fideicomiso y los núcleos de población afectados por las obras a ejecutar por el Fideicomiso;
- VII. Promover e informar entre la ciudadanía los beneficios, mejoras y ejecución de las obras a realizarse por el Fideicomiso, en colaboración con las distintas direcciones competentes del Fideicomiso;
- VIII. Proponer, promover e integrar de conformidad a la normatividad aplicable, la celebración de convenios para la adquisición de predios o afectaciones derivadas de las obras, proyectos y planes a ejecutar por el Fideicomiso;
- IX. En colaboración con la Dirección competente del Fideicomiso, realizar, integrar, desarrollar o en su caso ordenar, estudios, encuestas, sondeos de opinión y demás elementos que se requieran, entre la ciudadanía, organismos públicos o privados para la jerarquización y priorización de las obras, planes y proyectos que realice el Fideicomiso;
- X. Previo acuerdo con el Director General, de conformidad a la normatividad aplicable, realizar las acciones y medidas requeridas en materia de negociación y concertación que se necesiten para la ejecución de las obras;
- XI. Autorizar, previo acuerdo con el Director General, los instrumentos y procedimientos que deberá realizar el Fideicomiso, para la colaboración, negociación y concertación entre las instancias públicas, privadas y particulares para la realización y ejecución de los planes, proyectos y obras del Fideicomiso;

4





**FIDEPROES**  
FIDEICOMISO DE PROYECTOS  
ESTRATÉGICOS



- XII. Llevar a cabo, la investigación inmobiliaria requerida para la adquisición o afectación de las áreas donde se realice o vayan a realizar las obras que ejecute el Fideicomiso;
- XIII. Llevar el control y seguimiento a las actividades que realicen los prestadores de servicios externos en materia judicial, así como llevar el control y resguardo de todos los contratos o convenios que celebre el Fideicomiso;
- XIV. Coadyuvar con las áreas administrativas del Fideicomiso a solventar las observaciones determinadas en las revisiones que practiquen órganos internos y externos de fiscalización al Fideicomiso;
- XV. Llevar el control y resguardo de las Actas de Comité Técnico celebradas por el Fideicomiso, y demás documentación de estas, así como dar seguimiento a los acuerdos en ellas contenidos;
- XVI. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de información que se reciban en la Entidad, hasta su total conclusión e intervenir en los demás procedimientos que se deriven de éstas, que sean necesarios ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León;
- XVII. Elaboración de los Contratos necesarios para la realización de los Proyectos asignados al Fideicomiso;
- XVIII. Proponer los formatos y proyectos de respuesta a observaciones o irregularidades derivadas de las revisiones de las áreas fiscalizadoras competentes, respecto del área de su competencia; y,
- XIX. Las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o el Director General.

**ARTÍCULO 15.-** El titular de la Dirección de Planeación y Proyectos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Director General e integrar, los proyectos, planes y programas en materia de obras a desarrollar por el Fideicomiso en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo y autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso;
- II. Elaborar, desarrollar, integrar los proyectos ejecutivos, los estudios de ingeniería, los planos y en general todos los elementos necesarios para el desarrollo de los proyectos estratégicos, urbanos y de obras a ejecutar por el Fideicomiso o bien la contratación de estos;

15



- III. Realizar los levantamientos topográficos, pruebas de laboratorio, de suelo y demás elementos necesarios para la realización de los planes, proyectos y obras a ejecutar por el Fideicomiso o bien la contratación de los mismos;
- IV. Proponer al Director General, convenios de coordinación en materia de obras, con las instancias competentes sean estas públicas, privadas o particulares para la solución de la problemática urbana;
- V. Coadyuvar con el Director General en la formulación de los presupuestos de obra que servirán de base para determinar el techo financiero requerido y cuantía de los proyectos, los planes y las obras a realizar por el Fideicomiso;
- VI. Proponer, desarrollar, elaborar, integrar o en su caso ordenar la contratación de proyectos conceptuales de obra para la modernización, desarrollo y solución de la problemática urbana;
- VII. Coadyuvar con la Dirección de Administración y Finanzas en la formulación de licitaciones referentes a la planeación de los proyectos para la asignación en la etapa de planeación;
- VIII. Supervisar la elaboración de estudios de pre-inversión para la solicitud de recursos financieros para los diferentes proyectos estratégicos;
- IX. Realizar el seguimiento de presupuestos de los Proyectos Estratégicos, los desarrollos inmobiliarios y Proyectos prioritarios que servirán de base para determinar el techo financiero requerido y cuantía de los Proyectos Estratégicos, los desarrollos inmobiliarios y Proyectos prioritarios que establezca el fideicomitente a través del Fideicomiso;
- X. Realizar, integrar o en su caso ordenar la contratación de estudios de planeación, económicos, pre-inversión y factibilidad, así como cualquier otro estudio necesario para la realización de los planos, proyectos u obras que vaya a ejecutar el Fideicomiso;
- XI. Integrar y preparar los proyectos ejecutivos acordados por el Director General con el Presidente Ejecutivo y el Titular del Poder Ejecutivo, conforme a los fines del Fideicomiso;
- XII. Coadyuvar con el Director General en la celebración de los Convenios de Coordinación en materia de Proyectos Estratégicos, desarrollos inmobiliarios y Proyectos prioritarios aprobados previamente por el Comité Técnico, con las instancias competentes, sean estas públicas, privadas o particulares;
- XIV. Proponer los formatos y proyectos de respuesta a observaciones o irregularidades derivadas de las revisiones de las áreas fiscalizadoras competentes, respecto del área de su competencia; y,





- XV. Las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o el Director General.

**ARTÍCULO 16.-** El titular de la Dirección de Infraestructura:

- I. Coadyuvar con la Dirección de Administración y Finanzas en las distintas etapas y procesos de los concursos y licitaciones de obra, desde la publicación de la convocatoria hasta la contratación de esta;
- II. Controlar, integrar y mantener actualizados los expedientes Técnicos y Financieros de los planes, proyectos y obras ejecutadas por el Fideicomiso;
- III. Supervisar y/o verificar el avance y el proceso de la obra;
- IV. Controlar, supervisar y llevar el resguardo de las bitácoras y actas de entrega recepción y planos de las obras que ejecute el Fideicomiso;
- V. Integrar, controlar y llevar los avances físicos y financieros de las obras que ejecute el Fideicomiso;
- VI. Coadyuvar con la Dirección de Administración y Finanzas en la representación del Fideicomiso en las actividades, reuniones y acciones ante los comités de adjudicación y fallo de concursos de obra en los cuales participe como usuario;
- VII. Formular y/o verificar, la gestión y el seguimiento a las estimaciones relativas a los avances de la obra en proceso desde su expedición hasta el pago de estas;
- VIII. Proponer al Director General, los criterios para el seguimiento, gestión y coordinación de los programas de ejecución de las obras asignadas por el Fideicomiso, entre las distintas instancias de la Administración Pública y la iniciativa privada así como con particulares;
- IX. Proponer, participar y apoyar al Director General y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en las bases de los convenios de coordinación y colaboración que se realicen para tal efecto, por la ejecución de las obras a desarrollar entre las distintas instancias gubernamentales;
- X. Vigilar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y acciones de los convenios de Coordinación y Colaboración celebrados entre el Fideicomiso y las instancias públicas, privadas y particulares, así como los realizados al interior del Fideicomiso, respecto al área de su competencia;
- XI. Realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos derivados de los contratos, acuerdos, convenios y acciones de concertación y negociación que sean necesarios ante particulares y organismos públicos, privados y sociales, sean nacionales o



extranjeros, para la realización de los planes, Proyectos Estratégicos, desarrollos inmobiliarios y Proyectos prioritarios que se realicen a través del Fideicomiso;

- XII. Proponer los formatos y proyectos de respuesta a observaciones o irregularidades derivadas de las revisiones de las áreas fiscalizadoras competentes, respecto del área de su competencia; y,
- XIII. Las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o el Director General.

#### **CAPÍTULO CUARTO DEL COMISARIO**

**ARTÍCULO 17.-** A propuesta del Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Titular del Poder Ejecutivo designará y removerá a un Comisario, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y en el Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental quien será encargado de la supervisión, inspección y auditoría de las finanzas y cuentas públicas del Fideicomiso.

#### **CAPÍTULO QUINTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**ARTÍCULO 18.-** A propuesta del Titular de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Titular del Poder Ejecutivo designará y removerá al Órgano Interno de Control, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, quien será el encargado de vigilar, supervisar, inspeccionar y auditar las acciones de este Fideicomiso.

#### **CAPÍTULO SEXTO DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES**

**ARTÍCULO 19.-** El Director General sólo puede ausentarse previa autorización del Titular del Poder Ejecutivo, en sus ausencias temporales menores de quince días naturales, será suplido por el Director que el mismo Director General designe o, en su defecto, por el Director a quien el asunto corresponda según su ámbito de competencia.

Quando la ausencia del Director General sea mayor o definitiva, el Titular del Poder Ejecutivo podrá nombrar un Encargado del Despacho, en tanto nombra al nuevo Director General, quien tendrá las facultades que le corresponden al Director General.

**ARTÍCULO 20.-** Las ausencias temporales de los Directores señalados en el Presente Reglamento serán suplidas por el servidor público que estos designen, previo acuerdo con el Director General, quien tendrá las facultades de la autoridad que lo suple.

18





## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Reglamento Interior entrará en vigor al momento de su suscripción, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se abroga el Reglamento Interior del Fideicomiso de Proyectos Estratégicos "FIDEPROES", publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 11 de junio del 2021.

ARTICULO TERCERO. - A partir de la entrada en vigor, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los 02 días de octubre del 2024.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL  
FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS "FIDEPROES"**

C. ING. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ CANTÚ

